



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-040-ESPE-a-1

Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)"*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)"*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)"*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades"*

de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, la norma de control interna 200-05 para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señala: *“Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(…) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascripto: *“(…); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...); k*

Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...).”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(...); W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...).”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-016-ESPE-a-1 de fecha 14 de febrero de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2025-0432-M de 26 de febrero de 2025, el Infrascrito dispone a la Secretaria General, Encargada: “(...) Considerando que de forma excepcional se requiere actualizar la orden de rectorado 2025-016-ESPE-a-1 de 25 de febrero de 2025, mucho agradeceré a usted señora Secretaria General, emitir una nueva orden de rectorado (...) Adicional a ello y de forma paralela, mucho agradeceré a usted señora Secretaria General, se elabore la orden de rectorado 2025-016-ESPE-a-1 codificada.”;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre la norma invocada y el efecto que provoca; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el numeral 8 del artículo 9, por el siguiente:

“Suscribir informes de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera, para los procedimientos de contratación pública, de conformidad con la normativa aplicable”.

Art. 2.- Agregar al final del artículo 10, el siguiente numeral:

“9. Las demás que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.”

Art. 3.- Reformar el artículo 12, por el siguiente:

"Delegar al Director/a de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo (IASA I), y Responsables de la Sección de Logística de las Sedes, respectivamente, la gestión de los procedimientos precontractuales en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al ámbito de su competencia en el territorio."

Art. 4.- Reformar el artículo 13, por el siguiente:

"Delegar al Director/a de la Unidad de Logística, Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I y Responsables de la Sección de Logística en Sedes, respectivamente, la administración del portal de compras públicas, y sus actualizaciones, de acuerdo al ámbito de sus competencias en el territorio."

Art. 5.- Reformar el artículo 19, por el siguiente:

"Art. 19.- Para egresos en personal, honorarios por contratos civiles y obligaciones de años anteriores (gasto de personal y servicios), el delegado como ordenador de gasto permanente será el Director de la Unidad de Talento Humano. Para el Centro de Posgrados y Educación Continua, el ordenador de gasto será el Director, en el ámbito de sus competencias."

Para los egresos por honorarios derivados de contratos civiles y obligaciones de años anteriores (gasto de personal por honorarios y servicios) correspondientes a trámites realizados en la sede Latacunga, el delegado como ordenador de gasto permanente será el mismo Director de la Sede."

Art. 6.- Modificar el artículo 23, por el siguiente:

"Se delega a los Directores de las unidades, centros y departamentos que cuenten con presupuesto asignado dentro de la estructura programática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la responsabilidad como ordenadores de gasto para la ejecución de eventos oficiales y/o promocionales, según les corresponda."

Para el proceso de contratación pública respecto de los eventos oficiales y/o promocionales, se designa a la Unidad de Comunicación Social como responsable de consolidar las necesidades, elaborar el informe de necesidad correspondiente y gestionar la recopilación de firmas. Asimismo, esta unidad actuará como responsable de los estudios."

En cuanto a los eventos organizados bajo la estructura de la Unidad de Comunicación Social, estos deberán contar con la autorización previa del Vicerrector Académico General. Para los eventos de investigación y vinculación con la sociedad, la autorización corresponderá al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología."

En el caso de los eventos de posgrado, no será necesario solicitar autorización, ya que estos forman parte de una planificación basada en una resolución emitida por el Consejo de Educación Superior respecto a la oferta académica."

Art. 7.- Agregar al final del artículo 28, los siguientes literales:

"j) Conceder y legalizar las licencias con remuneración por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad doméstica, matrimonio, y aquellos casos establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, previo análisis y verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Unidad de Talento Humano. Esta última Unidad será la responsable del registro y seguimiento de las licencias otorgadas."

k) Autorizar y suscribir los actos administrativos que correspondan para conceder permiso de dos horas diarias al personal académico, de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para el cuidado de familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén bajo su protección y tengan discapacidades severas o enfermedades catastróficas. La Unidad de Talento Humano deberá verificar el certificado como sustituto directo emitido por el Ministerio de Trabajo, así como efectuar el registro y seguimiento al permiso otorgado.

l) Suscribir los contratos, adendas y acciones de personal relacionadas con la modalidad de teletrabajo, previa autorización de la máxima autoridad, para lo cual la Unidad de Talento Humano remitirá a la máxima autoridad un informe y la documentación habilitante que corresponde conforme a la normativa vigente.

m) Autorizar el acceso al Sistema de Datos Públicos de la SINARDAP, y legalizar los Acuerdos de Confidencialidad emitidos para el efecto; previo al cumplimiento de requisitos y procedimientos en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, así como con la Unidad de Tecnologías de la Información”

Art. 8.- Modificar el artículo 29, literal a), por el siguiente:

“Gestionar y autorizar todas las actuaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación del personal académico, instructores y profesionales, bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, para el Centro de Educación Continua de la Sede Latacunga y Programas de Posgrados de la Sede Latacunga.”

Art. 9.- Modificar el artículo 37, por el siguiente:

“Delegar al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, las siguientes facultades:

a) Gestionar e intervenir en los procesos de contratación pública en la fase precontractual, celebración y ejecución contractual, respectivamente, en las que la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE participe como proveedor del Estado y como contratista, incluidos los procesos específicos que correspondan a la oferta académica de cuarto nivel.”

Art. 10.- Modificar en el artículo 52, la palabra “Sacidad” por “Sociedad”.

Art. 11.- A la presente Resolución se adjunta la Orden de Rectorado Nro. 2025-016-ESPE-a-1 de 14 de febrero de 2025 en diecinueve (19) fojas útiles; como resultado de su codificación de acuerdo a la presente Orden de Rectorado.

Art. 12.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Educación Continua, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Contadora General, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Directores de Carreras, Jefe Administrativo Financiero Sede Latacunga, Jefe Administrativo Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe

Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Latacunga; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Jefe Académico, Sede Latacunga; Jefe Académico, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Comunicación Social, Secretario General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Las reformas contenidas en esta resolución entrarán en vigencia a partir del **once (12) de marzo de 2025.**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 11 de marzo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

FE DE ERRATAS: Por un error, en la Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1:

DICE	DEBE DECIR
PAGINA 6	PAGINA 6
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Las reformas contenidas en esta resolución entrarán en vigencia a partir del once (12) de marzo de 2025.	NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Las reformas contenidas en esta resolución entrarán en vigencia a partir del doce (12) de marzo de 2025.

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 12 de marzo de 2025

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADA



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-016-ESPE-a-1

Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)"*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)"*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)"*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)"*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*

Que, la norma de control interna 200-05 para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señala: *"Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...); k. Dictar*

acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...).”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(...); W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...).”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-046-ESPE-a-1 de fecha 13 de febrero de 2024, codificada el 21 de junio de 2024; la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024 mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-1211-M, en atención al trámite para la designación del Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM, se dio la disposición al Secretario General: “(...) Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Técnica para transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público emitida por el Consejo Nacional de Igualdad de Género, mucho agradeceré se realice una inclusión a la DR 046 de delegaciones, a fin de que se designe al señor VAG como delegada del señor Rector en el Comité de Gestión para la Igualdad de Género, por lo que deberá presidirlo y cumplir con las atribuciones establecidas en la norma, así como también lo establecido en el memorando en referencia (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UGVS-2025-0065-M de 17 de enero de 2025, el Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, informa al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado las observaciones que tiene en referencia a la actualización de la Orden de Rectorado de Delegaciones;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre la norma invocada y el efecto que provoca; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.

SECCIÓN I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- **Objeto:** La presente orden de rectorado busca establecer un adecuado manejo de los procesos académicos y administrativos dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a través de la aplicación y ejecución de normas y procedimientos institucionales que permitan que sus actuaciones sean realizadas de manera eficiente, eficaz y de calidad, delegando determinadas facultades y atribuciones que tiene la máxima autoridad y que son necesarias para el adecuado desenvolvimiento de las actividades inherentes a la Universidad.

Art. 2.- **Ámbito de aplicación:** La presente orden de rectorado es de cumplimiento y aplicación obligatoria para todas las autoridades, personal militar, personal académico, servidores públicos y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

SECCIÓN II DELEGACIONES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Delegar al Vicerrector Académico General la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) inicial de la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y sus reformas, atendiendo los requerimientos institucionales, previo informe de pertinencia emitido por el Vicerrector Administrativo. El Vicerrector Académico General dispondrá sus publicaciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamenta General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 4.- Delegar a los Directores de Sedes y al Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, la aprobación de su Plan Anual de Contratación (PAC) inicial y sus reformas de acuerdo a su ámbito de competencias, previo informe de pertinencia emitido por el Jefe Administrativo-Financiero o quien hiciere sus veces. Los Directores de Sedes y Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA, según corresponda, dispondrán sus publicaciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 5.- Delegar a las siguientes autoridades en el ámbito de sus competencias, para ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitidas por el SERCOP; de conformidad a los siguientes montos:

AUTORIDAD:	BIENES, OBRAS, SERVICIOS INCLUIDOS LAS CONSULTORÍAS, Y COMPRAS EN EL EXTERIOR:
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL	Mayor a \$540.945,26 hasta \$1.081.890,51
OTROS VICERRECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente)	Igual o mayor \$7.212,60 hasta \$540.945,26
SUBDIRECTOR SEDE LATACUNGA (según ámbito de competencia o unidad dependiente)	Igual o mayor \$7.212,60 hasta \$1.081.890,51
SUBDIRECTOR SEDE SANTO DOMINGO	Igual o mayor \$7.212,60 hasta \$540.945,26
DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA EN SEDES	Menor a \$7.212,60
DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	Hasta \$540.945,26

Art. 6.- Respecto a los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles en que la Universidad actúa como arrendadora o arrendataria, para toda cuantía; así como también para las contrataciones que se realizan a través de FERIAS INCLUSIVAS, para toda cuantía, se delega a las siguientes autoridades, en el ámbito de sus competencias, a:

1. Vicerrector Administrativo (Matriz);
2. Sub Director Sede Latacunga;
3. Sub Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y,
4. Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

Art. 7.- Delegar al Vicerrector Administrativo todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitidas por el SERCOP, para los procesos mediante catálogo electrónico, sin límite en cuanto al monto de contratación. En lo que corresponde a las compras por catálogo electrónico a realizarse en las Sedes, se delega a cada Director de Sede; y, en lo que corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I se delega a su Director, en el ámbito de sus competencias.

Art. 8.- Delegar al Vicerrector Académico General todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP, para los procesos de contratación pública de las unidades de Rectorado y del Vicerrectorado Académico General, cuyo monto sea igual o mayor a \$7.212,60 hasta \$1.081.890,51.

Art. 9.- Para la gestión y cumplimiento de las facultades delegadas, los delegados designados conforme a los montos de los procedimientos de contratación, antes señalados deberán ejercer y ejecutar las siguientes actividades, en la fase preparatoria, precontractual, contractual y/o ejecución:

1. Autorizar el inicio de todo procedimiento precontractual de contratación, para lo cual suscribirán todas las resoluciones, o documentos necesarios para este fin, incluida la verificación de producción nacional.
2. Aprobar los pliegos.
3. Designar a los miembros de la Comisión Técnica en los términos del artículo 58 del RGLOSNCNP. Igual procedimiento se observará para procesos cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.
4. Llevar adelante desde su inicio y hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales, y suscribir la respectiva resolución.
5. Autorizar y suscribir los contratos derivados de los procesos de contratación pública, contratos complementarios y/o modificatorios; así como también, los instrumentos jurídicos para la terminación de los contratos de mutuo acuerdo, anticipada y unilateral, y para las suspensiones y/o prórrogas de plazo de los contratos suscritos, incluso convalidaciones de lo actuado en base a lo determinado en el Código Orgánico Administrativo.
6. Designar al administrador y fiscalizador, de ser el caso.
7. Suscribir toda documentación interna y externa sobre contratación pública en el ámbito de su competencia delegada, que le corresponde a la máxima autoridad.
8. Suscribir informes de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera, para los procedimientos de contratación pública, de conformidad con la normativa aplicable

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 10.- Las comisiones técnicas que fueren designadas, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Contestar a las preguntas formuladas, o realizar aclaraciones al pliego o al procedimiento de contratación.

2. Receptar y aperturar las ofertas presentadas.
3. Solicitar la convalidación de errores a las ofertas presentadas.
4. Evaluar las ofertas presentadas.
5. Negociar los aspectos técnicos y económicos en los procedimientos de consultaría; y, los aspectos económicos en los procedimientos de subasta inversa electrónica, de ser el caso.
6. Emitir la recomendación expresa a la autoridad para la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.
7. Elaborar y/o suscribir las actas e informes necesarios en cada una de las etapas mencionadas.
8. Presentar informes sobre los reclamos presentados en la etapa precontractual.
9. Las demás que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 11.- Delegar al Director/a de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo (IASA I), y Responsables de la Sección de Logística de las Sedes, respectivamente, realizar las gestiones ante el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la publicación del Aviso de Contratación Pública Prevista, para la aplicación y cumplimiento de los Acuerdos Comerciales; así como también la solicitud de publicación para la verificación de capacidad nacional y producción nacional, cuando corresponda; y las gestiones que sean necesarias hasta la autorización emitida por el SERCOP.

Art. 12.- Delegar al Director/a de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Apoyo Administrativa (IASA I), y Responsables de la Sección de Logística de las Sedes, respectivamente, la gestión de los procedimientos precontractuales en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al ámbito de su competencia en el territorio.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 10 de marzo de 2025)

Art. 13.- Delegar al Director/a de la Unidad de Logística, Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I y Responsables de la Sección de Logística en Sedes, respectivamente, la administración del portal de compras públicas, y sus actualizaciones, de acuerdo al ámbito de sus competencias en el territorio.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 14.- Delegar al Director/a de la Unidad de Logística, la designación de los responsables de actuar como Usuario Administrador y Usuarios Operadores para el acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública" que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción "Servicios en línea"; a fin de que realicen las actividades correspondientes. A su vez, deberá comunicar sobre las designaciones realizadas a la Contraloría General del Estado en el formato determinado para el efecto.

Art. 15.- Las autoridades y funcionarios delegados mediante la presente orden de rectorado deberán cumplir con los procedimientos y demás disposiciones contenidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

SECCIÓN III DELEGACIÓN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR

Art. 16.- Delegar al Director/a de la Unidad de Logística realice las actuaciones pertinentes para el registro y operación del Sistema ECUAPASS, ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Art. 17.- Delegar al Director/a de la Unidad de Logística realice los trámites aduaneros en los módulos:

1. Portal de Comercio Exterior y Ventanilla Única Ecuatoriana. - Para la generación de la Declaración Juramentada de Origen DJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de Declaración Juramentada de Origen DJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de licencia de importación, registro sanitario, permiso y otros documentos de acompañamiento, según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento al Libro V del COPCI;
2. Procesos de importaciones y exportaciones (despacho y carga). - Para la generación de todo tipo de declaración de importación y exportación de productos, en todos los regímenes aduaneros;
3. Gestión de Litigios Aduaneros. - Para la gestión de todos los actos administrativos que los operadores de comercio exterior interpongan en Aduana;
4. Devolución Condicionada de Tributos. - Para la generación de solicitudes de los operadores de comercio exterior de devolución de tributos al comercio exterior;
5. Gestión del conocimiento. - Para la consulta de todos los manuales de procedimientos y demás documentación relacionada a los procedimientos implementados en el ECUAPASS (biblioteca aduanera);
6. Sistema de Manejo de Pistas de Auditoría. - Para realizar el seguimiento de los procesos aduaneros (trazabilidad).

SECCIÓN IV DE LOS ORDENADORES DE GASTO

Art. 18.- Delegar, para gasto permanente, como Ordenadores de Gasto a: Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades, Directores de Departamentos; Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, en el ámbito de sus competencias, y cuyas unidades, secciones, jefaturas o programas tienen asignado y aprobado presupuesto dentro de la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 19.- Para egresos en personal, honorarios por contratos civiles y obligaciones de años anteriores (gasto de personal y servicios), el delegado como ordenador de gasto permanente será el Director de la Unidad de Talento Humano.

Para el Centro de Posgrados y Educación Continua, el ordenador de gasto será el Director, en el ámbito de sus competencias.

Para los egresos por honorarios derivados de contratos civiles y obligaciones de años anteriores (gasto de personal por honorarios y servicios) correspondientes a trámites realizados en la sede Latacunga, el delegado como ordenador de gasto permanente será el mismo Director de la Sede.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 20.- Delegar, para gasto no permanente, como Ordenadores de Gasto a: Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades responsables de la ejecución de los proyectos de inversión, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, en el ámbito de sus competencias, y cuyos programas o proyectos tienen asignado y aprobado presupuesto dentro de la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Para proyectos de inversión cuya co-ejecución se realice con las Sedes, y por lo cual se haya creado una estructura programática en cada UOD; se delega como Ordenadores de gasto al Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Investigación (I+D+) y Vinculación, Jefe Académico, según la naturaleza del proyecto de inversión.

Art. 21.- Delegar como ordenadores de gasto de las actividades relacionadas con viáticos, subsistencias y pasajes a las siguientes autoridades:

1. **Vicerrector Administrativo - Sede Matriz**, para las actividades del Rector, Vicerrector Académico General, personal administrativo y personal militar que ejecute actividades administrativas, incluido los servidores del área de Auditoría Interna.
2. **Vicerrector de Docencia**, para actividades de docencia y gestión educativa del personal académico y para las autoridades académicas (personal civil y militar).
3. **Vicerrector de Investigaciones Innovación y Transferencia de Tecnologías**, para las actividades de investigación y vinculación con la sociedad (personal civil y militar).
4. **Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I**, para el personal bajo su dependencia.
5. Para gasto no permanente se delega al **director de la unidad responsable de la ejecución de los proyectos de inversión**, conforme a la planificación del proyecto

De forma excepcional, en el caso de que en uno de los presupuestos de pasajes de gasto permanente cuenten con la disponibilidad presupuestaria, y sea necesario utilizar para cubrir necesidades de diferentes estamentos de la Universidad, podrá ser validada la utilización por parte del Ordenador de Gasto que sean tomados los recursos, y elevado al Vicerrector Académico General para su aprobación.

Art. 22.- Delegar como ordenadores de gasto de las actividades de capacitación, en el ámbito de su competencia, a las siguientes autoridades:

- a) **Director de la Unidad de Desarrollo Educativo**, previa aprobación del Consejo Académico.
- b) **Director de la Unidad de Talento Humano**, previa aprobación del Plan de Capacitación por el Vicerrector Administrativo.
- c) **Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas y Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I**, para el personal bajo su dependencia.

Art. 23.- Se delega a los Directores de las unidades, centros y departamentos que cuenten con presupuesto asignado dentro de la estructura programática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la responsabilidad como ordenadores de gasto para la ejecución de eventos oficiales y/o promocionales, según les corresponda.

Para el proceso de contratación pública respecto de los eventos oficiales y/o promocionales, se designa a la Unidad de Comunicación Social como responsable de consolidar las necesidades, elaborar el informe de necesidad correspondiente y gestionar la recopilación de firmas. Asimismo, esta unidad actuará como responsable de los estudios.

En cuanto a los eventos organizados bajo la estructura de la Unidad de Comunicación Social, estos deberán contar con la autorización previa del Vicerrector Académico General.

Para los eventos de investigación y vinculación con la sociedad, la autorización corresponderá al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. En el caso de los eventos de posgrado, no será necesario solicitar autorización, ya que estos forman parte de una planificación basada en una resolución emitida por el Consejo de Educación Superior respecto a la oferta académica

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 24.- Delegar como ordenador de gasto del servicio de líneas telefónicas por central telefónica al Director de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Art. 25 - Son atribuciones de los ordenadores de gasto, las que se detallan a continuación:

1. Presentar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, la planificación y programación del presupuesto asignado.
2. Presentar los proyectos de inversión, los cuales deben incluir la viabilidad técnica y económica, cronograma valorado, programación de metas anuales y plurianuales, validados por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme los lineamientos establecidos por el ente rector de la planificación.
3. Velar por el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y del presupuesto asignado.
4. Solicitar de manera motivada la inclusión de actividades en el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas.
5. Suscribir y presentar los formularios de contratación pública, para las contrataciones de bienes y servicios, obras, consultorías; y, en los procedimientos de contratación que aplica el anexo correspondiente.
6. Solicitar las certificaciones presupuestarias, previo a contraer obligaciones y/o iniciar procesos de contratación.
7. Suscribir la Orden de Gasto para el pago de los bienes y servicios adquiridos.
8. Solicitar el compromiso de recursos en la primera semana de diciembre, adjuntando los documentos de respaldo.
9. Solicitar la liquidación de las certificaciones presupuestarias no utilizadas conforme la programación del Plan Operativo Anual, en los siguientes casos: 1) Una vez que el proceso de contratación haya finalizado y los recursos se hayan comprometido y existan saldos; 2) que se haya culminada con el pago de las obligaciones y existan saldos, o 3) De manera justificada, cuando no haya utilizado el presupuesto asignado de acuerdo a la planificación. En cualquiera de los casos, los saldos se destinarán a otras actividades institucionales.
10. Supervisar y controlar el cierre de los proyectos/programas de inversión, observando las disposiciones vigentes en esta materia.

Art. 26.- El administrador/a ya sea de contrato u orden de compra, deberá solicitar al ordenador de gasto, realice el trámite de compromiso de recursos ante la Unidad Financiera, adjuntando los documentos de respaldo.

SECCIÓN V DE LOS ORDENADORES DE PAGO

Art. 27.- Designar como Ordenadores de Pago, según el lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, a los siguientes servidores:

1. Director/a de la Unidad Financiera- Matriz.
2. Responsable Financiero/a Sede Latacunga.
3. Responsable Financiero/a Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.
4. Especialista de la Unidad de Apoyo Administrativo - IASA I.

SECCIÓN VI OTRAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 28.- Delegar al Vicerrector Administrativo las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir los contratos, adendas y acciones de personal relacionados con la vinculación, permanencia y desvinculación del personal académico, de apoyo académico y administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez que la autoridad nominadora autorice la contratación, modificación y/o desvinculación; así como los trámites relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, que permitan agilizar los procesos del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previo informe

favorable de la Unidad de Talento Humano; y, con base en ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos y su legalización conforme a derecho.

- b) Suscribir las adendas y actas de finiquito del personal bajo régimen de Código de Trabajo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez que la autoridad nominadora autorice lo correspondiente; así como los trámites relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, que permitan agilizar los procesos del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previo informe favorable de la Unidad de Talento Humano; y, con base en ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos y su legalización conforme a derecho.
- c) Supervisar y controlar los contratos relacionados con la vinculación del personal bajo régimen de Código de Trabajo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previa autorización de inicio de procedimiento de contratación por parte de la autoridad nominadora; y, con base a ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos. Los trámites administrativos para la validación de la información en las plataformas gubernamentales que sean necesarios para la ejecución de estos contratos se mantendrá en competencia del Vicerrector Administrativo, conforme consta en esta delegación.
- d) Autorizar, suscribir y legalizar el Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Buen Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, con los usuarios, en la Sede Matriz e IASA I.
- e) Presidir la Junta de Remates de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en cumplimiento del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de las Bienes e Inventarios del Sector Público.
- f) Autorizar y suscribir resoluciones, instructivos y circulares relacionadas con la administración, gestión y ejecución de todas aquellas funciones y atribuciones en relación a los bienes muebles de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de las Bienes e Inventarios del Sector Público.
- g) Designar al Secretario de Coactivas, en concordancia con el Art.17 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- h) Obtener y/o renovar de ser el caso, permisos de funcionamiento y/o licencias para el ejercicio de actividades económicas de la Universidad: matriz, y unidades académicas externas: IASA I, Idiomas (Quito), para lo cual se designará a la unidad responsable que liderará el procedimiento para la obtención de los permisos.
- i) Suscribir los convenios de devengación por comisión de servicios o licencia con remuneración, para personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo, por concepto de: formación, capacitación o para estudios regulares de postgrado, o comisión o licencia sin remuneración para estudios de postgrado, dentro o fuera del país.
- j) Conceder y legalizar las licencias con remuneración por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad doméstica, matrimonio, y aquellos casos establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, previo análisis y verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Unidad de Talento Humano. Esta última Unidad será la responsable del registro y seguimiento de las licencias otorgadas.

- k) Autorizar y suscribir los actos administrativos que correspondan para conceder permiso de dos horas diarias al personal académico, de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para el cuidado de familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén bajo su protección y tengan discapacidades severas o enfermedades catastróficas. La Unidad de Talento Humano deberá verificar el certificado como sustituto directo emitido por el Ministerio de Trabajo, así como efectuar el registro y seguimiento al permiso otorgado.
- l) Suscribir los contratos, adendas y acciones de personal relacionados con la modalidad de teletrabajo, previa autorización de la máxima autoridad, para lo cual la Unidad de Talento Humano remitirá a la máxima autoridad un informe y la documentación habilitante que corresponde conforme a la normativa vigente.
- m) Autorizar el acceso al Sistema de Datos Públicos de la SINARDAP, y legalizar los Acuerdos de Confidencialidad emitidos para el efecto; previo al cumplimiento de requisitos y procedimientos en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, así como con la Unidad de Tecnologías de la Información.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 29.- Delegar al Director de Sede Latacunga las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y autorizar todas las actuaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación del personal académico, instructores y profesionales, bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, para el Centro de Educación Continua de la Sede Latacunga y Programas de Posgrados de la Sede Latacunga.
- b) Gestionar y suscribir Cartas de Compromiso en el marco de las actividades académicas, de investigación y de vinculación con la sociedad, dentro del área de influencia de la Sede Latacunga, observando para el efecto la normativa legal e institucional vigente; siempre y cuando no adquieran compromisos económicos.
- c) Gestionar y autorizar todas las actuaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación de personal académico bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, para las carreras de formación dual de ESFORSE, IWIAS y ETFA.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 11 de marzo de 2025)

Art. 30.- Delegar al Director de Sede Santo Domingo las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y autorizar todas las actuaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación del personal académico y de apoyo académico, exclusivamente bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia.

Art. 31.- Delegar a los Directores de Sedes las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar, suscribir y legalizar el Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Buen Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, con los usuarios en las Sedes respectivas.
- b) Obtener y/o renovar de ser el caso, los permisos de funcionamiento y/o licencias para el ejercicio de actividades económicas de la sede, en la circunscripción territorial de su competencia.
- c) Gestionar y tramitar la obtención de permisos provisionales y/o definitivos de construcción ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados que les correspondan por el ámbito territorial de su circunscripción.

- d) Autorizar el desplazamiento de los servidores, en el ámbito de sus competencias, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/ o fines de semana o que implique el pago de viáticos, dentro o fuera de la provincia.
- e) Así como los trámites relacionados con la Seguridad Ocupacional, que permitan agilizar los procesos de la Sección de Talento Humano; y con base en ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos y su legalización conforme a derecho.

Art. 32.- Delegar al Director de la Unidad Financiera, las siguientes facultades:

a) ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

Supervisar y controlar las declaraciones, anexos y formularios en lo correspondiente ante este organismo y atender la información complementaria solicitada, para que después se legalice por el representante legal, de ser necesario.

b) ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS:

- b.1. Suscribir los oficios dirigidos a los bancos responsables de las cuentas rotativas de ingresos de la Institución y autorizadas por el Banco Central del Ecuador para gestionar los trámites que correspondan en las instituciones bancarias, incluyendo el microfilm de los depósitos que realizan los estudiantes por pérdida de los mismos.
- b.2. Receptar los cheques protestados y realizar el trámite correspondiente;
- b.3. Solicitar certificados bancarios;
- b.4. Gestionar con las instituciones financieras emisoras de las tarjetas de crédito, los convenios, acuerdos, etc., que permitan la recaudación de los ingresos a través de este medio.

Art. 33.- Delegar al Director de la Unidad de Talento Humano, las siguientes atribuciones:

a) ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):

- Supervisar, controlar y registrar en el portal del IESS, las novedades generadas relacionadas con: avisos de entrada, avisos de salida, cambios de remuneración y modificación de la relación laboral del personal académico, de apoyo académico, servidores públicos y trabajadores de la Institución.
- Revisar y resolver las notificaciones por concepto de responsabilidad patronal, consulta general de afiliaciones y obligaciones, consulta y seguimiento de extensiones de salud y la información, y cruce de la base de datos de préstamos quirografarios, hipotecarios y fondos de reserva.
- Supervisar y controlar los documentos que tengan que ser legalizados por el representante legal, de ser necesario, ante la mencionada institución.

b) ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- b.1. Tramitar los permisos de funcionamiento del Servicio Integrado de Salud ESPE.

Art. 34.- Delegar al Director de la Unidad de Servicios Universitarios, las siguientes facultades:

a) ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y ORGANISMOS COMPETENTES DE MATRICULACIÓN EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:

Supervisar, controlar y realizar los trámites relacionados con la revisión, matriculación vehicular y la exoneración de vehículos; y, gestionar la legalización de documentos y/o trámites por parte del representante legal, de ser necesario.

Art. 35.- Delegar al Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes facultades:

a) ANTE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT:

a.l. Realizar los trámites relacionadas con el traslado, apertura y cierre de líneas fijas y celulares de la Institución.

Art. 36.- Delegar al Director de la Unidad de Seguridad Integrada, las siguientes facultades:

a) ANTE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE:

a.l. Gestionar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/ o Especiales.

Art. 37.- Delegar al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, las siguientes facultades:

a) Gestionar e intervenir en los procesos de contratación pública en la fase precontractual, celebración y ejecución contractual, respectivamente, en las que la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE participe como proveedor del Estado y como contratista, incluidos los procesos específicos que correspondan a la oferta académica de cuarto nivel.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-I de 11 de marzo de 2025)

Art. 38.- Delegar al Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, ante cualquier organismo para que realice las gestiones administrativas relacionadas al RUC 1768164140001, cuya razón social actual es Carrera de Ingeniería Agropecuaria IASA I, misma que corresponde a la EOD 189-0004.

SECCIÓN VII DELEGACIONES PARA REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Art. 39.- Delegar las aprobaciones de las reformas presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en gasto permanente y no permanente, entre Proyectos/Programas/Unidades/Actividades, siempre y cuando no se afecte el techo presupuestario institucional y se cuente con el informe técnico que respalde la necesidad de parte de los Vicerrectorados, Directores de Sedes e IASA I; y el Informe de Viabilidad elaborado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados, de acuerdo a los montos indicados, a las siguientes autoridades:

AUTORIDAD:	MONTO:
VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL	Mayor a USD \$540.945,26 hasta USD \$1.081.890,51
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	Igual o menor a USD \$540.945,26

Art. 40.- Delegar al Director de la Unidad Financiera verificar y aprobar las reformas presupuestarias, en el ámbito de su competencia, en la herramienta de administración financiera, así como suscribir la resolución respectiva y gestionar la aprobación de reformas presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en base al

Informe de viabilidad presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de acuerdo con las Normas Técnicas Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como de la Secretaría Nacional de Planificación, para todas las acciones presupuestarias que así lo requieran. Para las reformas presupuestarias internas de caja chica, la realizará la Unidad Financiera en conocimiento de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Art. 41.- Las reformas presupuestarias deberán ser remitidas a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, hasta el quinto día (05) de cada mes, mismas que serán únicamente solicitadas por el Rector, los Vicerrectores y/o Directores de Sedes e IASA I; para las Unidades de Rectorado la solicitud se realizará por medio del Vicerrectorado Académico General. Una vez aprobadas, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, remitirá a la Unidad Financiera hasta el décimo día (10) de cada mes. De ser indispensable el procedimiento/requerimiento fuera del plazo establecido deberá estar debidamente justificado y legalizado.

Para dar atención deberán remitir las solicitudes en los formularios establecidos por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, cuando se solicite la creación de nuevas estructuras presupuestarias, se adjuntará los ítems presupuestarios con su correspondiente programación de ejecución del gasto.

Las unidades requirentes podrán solicitar a la Unidad de Logística la reforma al PAC desde el 18 al 21 de cada mes.

La Unidad de Logística emitirá el PAC reformado al final de cada mes.

Vicerrectores/Directores de Sede/Directores de IASA I presentarán solicitud de reforma al POA a la UPDI	Hasta quinto día (05) de cada mes
UPDI consolidará, solicitará su aprobación del POA y remitirá las reformas presupuestaria a la UFIN	Hasta décimo día (10) de cada mes
UFIN analizará y remitirá las reformas presupuestarias al MEF	Hasta el 17 de cada mes
Unidades requirentes solicitarán a la ULOG la reforma al PAC	Del 18 al 21 de cada mes
ULOG emite el PAC reformado	Fin de cada mes

De ser indispensable el procedimiento/requerimiento fuera del plazo establecido, deberá estar debidamente justificado.

Art. 42.- El Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con el Director de la Unidad Financiera, en los casos en que exista modificación del techo presupuestario, elaborarán el informe pertinente y lo someterán a conocimiento y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

SECCIÓN VIII DELEGACIONES PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Art. 43.- El Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento de los planes institucionales (PEDI, PLANES DE DESARROLLO EJECUTIVO, PLANES DE DESARROLLO OPERATIVO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y DEMÁS PLANES INSTITUCIONALES). El seguimiento a la planificación operativa y presupuestaria se realizará de forma mensual y la evaluación se realizará con frecuencia trimestral o con la periodicidad que considere necesaria, a excepción de los planes institucionales, que por su naturaleza deberán ser evaluados de manera anual; el cual contendrá la medición de los resultados obtenidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas, y las recomendaciones pertinentes.

Art. 44.- El Director de la Unidad Financiera realizará el seguimiento a la ejecución del presupuesto institucional de forma mensual; y, la evaluación con frecuencia trimestral, o con la periodicidad que considere necesaria conforme a los lineamientos emitidos y remitirá los informes correspondientes a la Unidad de Planificación y Desarrollo

Institucional; a fin de que realice el seguimiento a la ejecución presupuestaria anual; el cual contendrá la medición de los resultados obtenidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas, y las recomendaciones pertinentes.

La Unidad Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, elaborará el Informe de seguimiento financiero institucional de la ejecución de ingresos de forma trimestral, a fin de verificar el comportamiento de las recaudaciones obtenidas, sobre la cual se identificarán las causas de las desviaciones respecto de los montos programados para cada rubro.

Art. 45.- El Director/a de la Unidad de Logística realizará el seguimiento a la ejecución de Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional, de forma mensual; y, la evaluación con frecuencia trimestral, o con la periodicidad que considere necesaria conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; el cual contendrá la medición de los resultados obtenidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas, y las recomendaciones pertinentes.

Art. 46.- Para el caso de las Sedes e IASA I, el director remitirá el informe de seguimiento consolidado de los resultados de la ejecución de los planes institucionales, ejecución del presupuesto institucional y ejecución de Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el ámbito de sus competencias de forma mensual; y, la evaluación con frecuencia trimestral, o con la periodicidad que considere necesaria conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y de acuerdo a los formatos establecidos por las Unidades responsables para su consolidación.

Art. 47.- El Director de la Unidad de Planificación Institucional en los (10) días hábiles subsiguientes a la finalización del mes, presentará el informe de seguimiento a la Planificación Operativa, que contendrá el análisis presupuestario, PAC y cumplimiento de la planificación, con las respectivas recomendaciones para la toma de decisiones por la máxima autoridad.

En los quince (15) días término siguientes al período trimestral evaluado, revisará y consolidará los informes requeridos en los artículos 43, 44, 45 y 46, y en base al análisis de la información propondrá las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y reformas presupuestarias necesarias, e incluso deberá considerar si las unidades utilizarán o no el presupuesto asignado; caso contrario, definirá el tiempo previsto, recomendará asignar ese presupuesto a otras necesidades institucionales, que permitirán cumplir los objetivos estratégicos; y las remitirá al Vicerrector Académico General, quien pondrá en conocimiento y resolución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional. Una vez resuelto por este último, se remitirá la resolución de revisión de los informes a la máxima autoridad, para tomar decisiones, para garantizar el buen uso y optimización de los recursos.

En cumplimiento a la Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas la información de evaluación trimestral que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional remita a la Unidad Financiera para el reporte al Ministerio de Economía y Finanzas, formará parte constitutiva del Informe de Evaluación trimestral que se remita al Vicerrector Académico General.

SECCIÓN IX OTRAS DELEGACIONES

Art. 48.- Delegar al Vicerrector Académico General:

- a) Presida el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- b) Presida el Comité de Gestión para la Igualdad de Género.
- c) Represente a la Universidad ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana.

- d) Represente a la Universidad ante la Asociación Ecuatoriana de Instituciones de Enseñanza de Ingeniería (ASECEI).
- e) La suscripción de contratos de pagos por cuotas de los servicios educativos de Posgrados.
- f) La aprobación del instrumento de ejecución de la gira de cada carrera y/o de la salida de docentes y estudiantes, previa la legalización del señor Vicerrector de Docencia, siempre y cuando las mismas se ejecuten incluyendo fines de semana (sábados y/o domingos), feriados o al exterior.
- g) En su calidad de Presidente del Comité de Seguridad de la Información gestione y realice el seguimiento correspondiente a la elaboración, aceptación y cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad.
- h) Otorgar la autorización previa al desplazamiento del personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo, personal militar, trabajadores y estudiantes, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 042-CG-2016 referente al Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos.

Art. 49.- Delegar al Vicerrector de Docencia:

- a) Suscribir el Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuya finalidad es acceder a la información de oferta académica y carga de cupos, lo cual será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Universidad.
- b) Elaborar oficios que se remiten a la SENESCYT, SNIESE, SAES (Sistema de Acceso a la Educación Superior) sobre aspectos académicos referentes a: oferta académica, ingreso de cupos de las carreras, procesos complementarios, obtención de la matriz de aspirantes a la Universidad, numérico de estudiantes, cohortes, aspirantes, nivelación y eliminación de registros de títulos ante el mencionado organismo, cuando sea necesario ejecutar procesos de modificación o corrección de los mismos, para suscripción de la máxima autoridad.
- c) Representante de la Universidad ante la Red Nacional de Seguimiento a Graduados de Ecuador-RENSEG.

Art. 50.- Delegar al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología:

- a) Represente a la Universidad ante La Agencia de Promoción Económica CONQUITO.
- b) Represente a la Universidad ante La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA).
- c) Represente a la Universidad ante La Red Ecuatoriana de Universidades para la Investigación y Posgrados (REDU).
- d) Represente a la Universidad ante El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), para los trámites en materia de propiedad intelectual.
- e) La suscripción de los contratos de devengamiento de movilidad otorgada al personal académico interno, personal de apoyo académico y personal militar asignado a la institución"

Art. 51.- Delegar como representantes del Empleador para la conformación del Comité Obrero Patronal, a los siguientes servidores:

- Como miembros principales a:
 - Un /a especialista de la Unidad de Talento Humano
 - Un /a especialista de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Como miembros suplentes a:
 - Un /a analista de la Unidad de Talento Humano.
 - Un /a analista de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Para el efecto, el Director de la Unidad de Talento Humano y el Coordinador Jurídico, respectivamente, determinarán las personas que actuarán como representantes del empleador, cumpliendo las directrices enunciadas, las obligaciones normativas pertinentes y las disposiciones que consten en el segundo contrato colectivo.

En el caso de renuncia de alguno de ellos, bastará con la notificación que realice el Director de la Unidad de Talento Humano o Coordinador Jurídico, según sea el caso, de los nuevos representantes ante el Comité Obrero Patronal, con copia al Rectorado, quienes deberán cumplir con el perfil necesario.

Los miembros, representantes del Empleador tendrán una duración de dos años en sus funciones.

Cuando cesen e la gestión ya sea por renuncia o cumplimiento del plazo, deberán entregar un informe de fin de gestión con sus respectivos respaldos.

Art. 52.- Delegar a los **Directores de Carrera** la firma de las Cartas de Compromiso y oficios para la realización de las Prácticas Pre profesionales laborales en las Instituciones del Sector Público y Privado, de acuerdo con los formatos establecidos por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

(Artículo reformado mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1 de 10 de marzo de 2025)

Art. 53.- Delegar al **Director del Proyecto de Vinculación con la Sociedad** la firma de Cartas de Compromiso con la Comunidad Beneficiaria y/o Institución Auspiciante, actas entrega recepción y oficios del Proyecto de Vinculación con la Sociedad.

Art. 54.- Delegar al **Director /a de la Unidad de Vinculación con la Sociedad** ante la Red Ecuatoriana de Vinculación con la Colectividad (REUVIC).

Art. 55.- Delegar a **el / la Contador/a General de la Universidad** como responsable financiera del proyecto INÉDITA, para el cierre del proyecto de los Convenios ante la SENESCYT.

Art. 56.- Delegar al **Director del Departamento de Seguridad y Defensa** ante los Consejos de Sede:

Art. 57.- Delegar al **Director/a de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional**, el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control en los informes de auditorías, para lo cual deberá presentar al rectorado un informe trimestral de seguimiento y cumplimiento.

Art. 58.- Delegar al **Director/a de la Unidad de Bienestar Universitario**, la facultad de suscribir los contratos de becas y/o ayudas económicas otorgadas a los estudiantes de tercer nivel civiles y militares; así como las adendas modificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las autoridades y servidores determinados en la presente orden de rectorado, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como las recomendaciones emitidas al respecto por la Contraloría General del Estado; y asumirán personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.

Segunda. - Las autoridades y servidores delegados en la presente orden de rectorado, deberán presentar un informe ejecutivo trimestral al Rectorado respecto al cumplimiento de las atribuciones delegadas.

Tercera. - Las Sedes y Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, designarán a sus responsables ante el Servicio de Rentas Internas, respectivamente.

Cuarta.- La carta compromiso para estancias que vaya a realizar el personal académico externo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberá ser suscrita por el docente o investigador, junto con el personal académico o personal designado de la Universidad, responsable del cumplimiento de la ejecución de la estancia que vaya a realizar el personal académico externo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presupuesto de las unidades que sufrieron cambios en virtud de las reformas realizadas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, seguirá asignado a cada unidad hasta que se ejecute de forma total su implementación.

Segunda.- En un término máximo de 15 días, la Unidad de Desarrollo Educativo deberá emitir y cumplir el proceso establecido para la aprobación del documento en el que se actualicen los "LINEAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE GIRAS ACADÉMICAS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO".

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Con motivo de la presente codificación, se deroga las Orden de Rectorado: 2024-046-ESPE-a-1 de 21 de junio de 2024 y las reformas del año 2024

Segunda. - Se deroga cualquier otra Orden de Rectorado y/o Resolución respecto a cualquier otra delegación que se haya dado anteriormente y no se encuentre recogida en la presente Resolución; a excepción de la Orden de Rectorado 2023-251-ESPE-a-1 de fecha 20 de octubre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de **17 de febrero de 2025** y se responsabiliza de su estricto cumplimiento, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Educación Continua, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Contadora General, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Directores de Carreras, Jefe Administrativo Financiero Sede Latacunga, Jefe Administrativo Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Latacunga; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Jefe Académico, Sede Latacunga; Jefe Académico, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Comunicación Social, Secretario General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

Segunda.- La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en el portal institucional, lo que estará bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente codificación contiene la Orden de Rectorado 2025-016-ESPE-a-1 de 14 de febrero de 2025 con vigencia desde el 17 de febrero de 2025 y su reforma publicada mediante Orden de Rectorado 2025-040-ESPE-a-1, de 11 de marzo de 2025 con **vigencia desde el 12 de marzo de 2025.**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 11 de marzo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado